

**JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
ENERGY ENGINEERING SOLUTIONS (EES) INTERNACIONAL B.V.**

En la municipalidad de Oosterhout-Holanda, a los 11 días del mes de Marzo del dos mil catorce, se reunieron los señores:

JOHANNES WILHELMUS NIJBOER, con número de pasaporte **NNJF22KP7** en su calidad de Director Único de la sociedad limitada **ILME B.V.** inscrita en Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Breda bajo el número **20094295**;

PETRUS JOHANNES CORNELIS EMBREGTS, con cédula holandesa número **IVPK7JHP8** en su calidad de Director Único de la sociedad **BENIVA B.V.** inscrita en Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Breda bajo el número **20094291**;

BERNARDUS ADRIANUS KAREL KASTELIJNS, con pasaporte número **NW1PRJ809** en su calidad de Director Único de la Sociedad Limitada **KASTELIJNS BEHEER B.V.** inscrita en Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Breda bajo el número **20094293**;

todos ellos actúan en calidades de Directores Únicos de la sociedad limitada **HOLDING INVESTMENTS EN MANAGEMENT (H.I.M.) B.V.**, socios de la compañía **ENERGY ENGINEERING SOLUTIONS (EES) INTERNACIONAL B.V.**, quienes representan la totalidad del capital de la mencionada empresa y deciden en constituirse en Junta General con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma del artículo número 1 del Estatuto Social de la Empresa.
4. Reforma del artículo número 2 del Estatuto Social de la Empresa –ampliación del objeto social.
5. Resolución y aprobación para que la compañía constituya una sucursal en la República del Ecuador, así como el nombramiento del representante legal y apoderado de la misma y designación de capital para abrir dicha sucursal.
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir.

Quorum deliberatorio: 100%
Quorum Decisorio: 100%

2. DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión al señor **JOHANNES WILHELMUS NIJBOER**



3. REFORMA DEL ARTÍCULO NÚMERO 1 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA.

Toma la palabra el señor Presidente de la reunión y manifiesta, la necesidad de la compañía **ENERGY ENGINEERING SOLUTIONS (EES) INTERNATIONAL B.V.**; de modificar su estatuto social con la finalidad de ampliar negocios a nivel internacional, por lo cual considera que debe modificarse el estatuto social en su artículo Uno (1) que señala:

- " La sociedad se denomina **ENERGY ENGINEERING SOLUTIONS (EES) INTERNATIONAL B.V.** La sociedad tiene su sede en el municipio de Oosterhout; "

el cual deberá decir:

- " La sociedad se denomina **ENERGY ENGINEERING SOLUTIONS (EES) INTERNATIONAL B.V.** La sociedad tiene su sede en el municipio de Oosterhout, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior conforme a la Ley de Compañías de los Países Bajos y a estos Estatutos. "

Lo planteado por el señor Presidente de la Junta, es aceptado de común acuerdo entre los socios, por lo cual se procede a autorizar a estos Directores Únicos para que realicen dichas gestiones de modificación del estatuto.

4.-REFORMA DEL ARTÍCULO NÚMERO 2 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA. - ampliación del objeto social-

Toma la palabra el señor Presidente de la reunión y manifiesta, la necesidad de la compañía **ENERGY ENGINEERING SOLUTIONS (EES) INTERNATIONAL B.V.**; de modificar su estatuto social con la finalidad de ampliar su objeto social con la necesidad de poder realizar nuevas actividades económicas de beneficio para la empresa, en base a esta consideración propone añadir al artículo número dos (2) del estatuto social de la empresa que hace referencia del objeto social; el literal (M), el cual deberá decir:

"M.- Con la finalidad de cumplir el objeto social de esta compañía; la compañía podrá realizar la importación, exportación, comercialización y distribución de maquinarias, repuestos, accesorios, partes, herramientas y toda clase de artículos necesarios para la compañía"

Lo planteado por el señor Presidente de la Junta, es aceptado de común acuerdo entre los socios, por lo cual se procede a autorizar a estos Directores Únicos para que realicen dichas gestiones de modificación del estatuto.



5.- RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN PARA QUE LA COMPAÑÍA CONSTITUYA UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO DE LA MISMA Y DESIGNACIÓN DE CAPITAL PARA ABRIR DICHA SUCURSAL.

Toma la palabra el señor Presidente de la reunión y manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos se propone formalizar la apertura de una sucursal en la ciudad de Cuenca, REPUBLICA DE ECUADOR, así como el nombramiento del representante legal y designación de capital para abrir dicha sucursal.

Luego del análisis previo realizado, por unanimidad se resuelve que :

- la compañía, por medio de este instrumento, queda autorizada y facultada para iniciar y conducir operaciones de negocios en la República del Ecuador para propósitos que le sean compatibles con su escritura de constitución y sus estatutos, a través de una sucursal de en la República del Ecuador. La compañía **ENERGY ENGINEERING SOLUTIONS (EES) INTERNATIONAL B.V.** abrirá una sucursal en la ciudad de Cuenca, pero posteriormente podrá abrir oficinas en otras ciudades.
- la Compañía mediante este instrumento queda autorizada y facultada a asignar un capital en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.000,00) para la sucursal de la compañía que se establecerá en la Ciudad de Cuenca, República del Ecuador.
- la compañía designe, constituya y nombre a **HENDRIK WILLEM VELTHUIS**, de nacionalidad Inglesa, domiciliado en Cuenca, Ecuador, mayor de edad, de profesión empresario, de estado civil casado, portador de la Cedula de Identidad Ecuatoriana número **0917911273**, como apoderado general, de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, con la facultad para realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y, especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- se designa, al señor **HENDRIK WILLEM VELTHUIS**, representante legal para el Ecuador de **ENERGY ENGINEERING SOLUTIONS (EES) INTERNATIONAL B.V.** para realizar todos los trámites necesarios para la legalización de dicha sucursal en la Republica del ECUADOR.
- se adjunta a la presente el Nombramiento del Sr **HENDRIK WILLEM VELTHUIS** como representante legal para el Ecuador





6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Atentamente,



[Handtekening niet leesbaar]

[handtekening niet leesbaar]

JOHANNES WILHELMUS NIJBOER

PETRUS JOHANNES CORNELIS EMBREGTS

[handtekening niet leesbaar]

BERNARDUS ADRIANUS KAREL KASTELIJNS



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA HAYA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 39/2014



Quien suscribe JOSE LUIS JACOME GUERRERO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de LA HAYA, PAISES BAJOS , certifica que la firma de MW. C. VAN T VEER, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador

LA HAYA, 25 de Junio del 2014



JOSE LUIS JACOME GUERRERO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US \$ 50,00

LEG<<10>> <<LA HAYA>> <<613703>>





Beëdiging
Autenticación



Hierdoor verklaart drs. H. van Brandwijk,

Por la presente el Id.º H. van Brandwijk,

Amsterdamse Veerkade 37, 2512 AH 's-Gravenhage [tel. 00 31 (0)70-3651192],

Roland Holstlaan 1136, 2624 JT Delft [tel. 00 31 (0)15-2566197],

Rietkraag 8, 3121 TB Schiedam [tel. 00 31 (0)10-4492101].

vertaler Spaans, beëdigd op 26 juni 1991 voor de tweede enkelvoudige kamer
traductor para la lengua española, jurado el día 26 de junio de 1991 ante la segunda sala unipersonal

van de arrondissementsrechtbank te 's-Gravenhage onder rekestnummer 91 5611,
del tribunal de distrito judicial de la ciudad de La Haya, bajo el número de solicitud 91 5611,

ingeschreven bij de arrondissementsrechtbanken
inscrito en los tribunales de distrito judicial

van 's-Gravenhage, Rotterdam en Zwolle,
de las ciudades de La Haya, Róterdam y Zwolle,

ingeschreven in het Register Beëdigde Tolken en Vertalers onder nummer Wbtv 1757,
inscrito en el Registro de Intérpretes y Traductores Jurados bajo el número Wbtv 1757.

dat de hiernavolgende vertaling een letterlijke vertaling is
certifica que la traducción que a continuación se indica,

van (een afschrift van) de stukken die hem ter vertaling zijn voorgelegd.
es una traducción fiel a (una copia de) los documentos que ha tenido a la vista para su debida traducción.

Delft, 27 april 2014

Delft, 27 de abril de 2014

H. van Brandwijk

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Los Países Bajos
El presente documento público
2. ha sido firmado por **H. van Brandwijk**
3. quien actúa en calidad de traductor jurado
4. y está revestido del sello/timbre del susodicho traductor

Certificado

5. en La Haya
6. el día **25-6-2014**
7. por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito
8. bajo el número: **2014-5560**
9. Sello/timbre:
10. Firma:

K. Huisman



K. Huisman



Ministerie van Buitenlandse Zaken

Gezien voor legalisatie van de handtekening

van: *K. Huisman*

De minister van Buitenlandse Zaken voor deze,

aan

de heer

C

25-JUNI-14 0082 MW. C. VAN T VEER

BESLUITEN GENOMEN TIJDENS DE ALGEMENE VERGADERING VAN DE BESLOTEN
VENNOOTSCHAP ENERGY ENGINEERING SOLUTIONS (EES) INTERNACIONAL B.V.

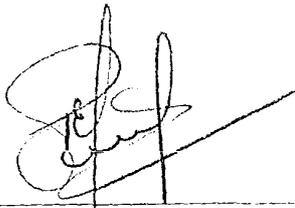
De Algemene Vergadering van Aandeelhouders van de vennootschap **ENERGY ENGINEERING SOLUTIONS (EES) INTERNACIONAL B.V.**, in vergadering bijeen op 11 april tweeduizend veertien besluit het hiernavolgende:

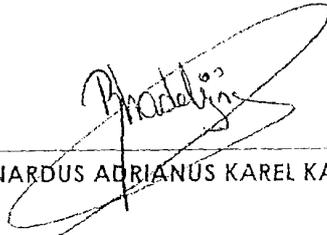
dat de vennootschap **HENDRIK WILLEM VELTHUIS**, aanwijst, aanstelt en bevoegde, een Britse nationaliteit, wonende Cuenca, Ecuador, meerderjarig, van beroep zakenman, gehuwd, houder van de Ecuadoriaanse identiteitskaart met nummer **0917911273**, in hoedanigheid van algemeen gemachtigde van de vestiging in Ecuador, met de bevoegdheid ten einde namens en voor rekening van de Vennootschap, alle handelingen en juridische procedures op het grondgebied van Ecuador te verrichten en in het bijzonder het voeren van verweer inzake rechtsvorderingen en te voldoen aan de verplichtingen dienaangaande.

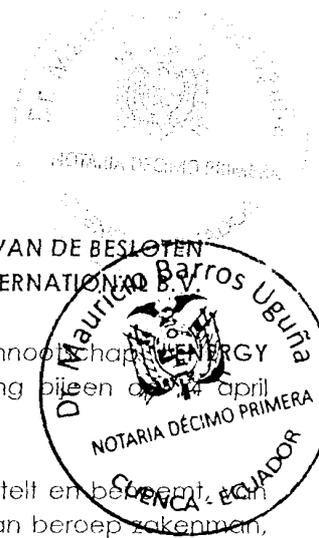
Middels voorliggende akte verklaren wij dat het voorgaande een getrouw afschrift inhoudt van het besluit zoals genomen door de algemene vergadering gehouden op 11 april tweeduizend veertien, zoals vastgesteld door de vennootschap **ENERGY ENGINEERING SOLUTIONS (EES) INTERNACIONAL B.V.**, en dat voorts bedoeld besluit vooralsnog niet is gewijzigd, aangepast dan wel nietig verklaard vanaf de datum waarop bedoeld besluit is genomen en op de datum waarop voorliggende akte wordt verleden nog immer geldig en van kracht is.

Voorliggende akte is verleden op 14 april 2014 te Breca, Nederland.


JOHANNES WILHELMUS NIJBOER


PETRUS JOHANNES CORNELIS EMBREGTS


BERNARDUS ADRIANUS KAREL KASTELIJNS



RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
ENERGY ENGINEERING SOLUTIONS (EES) INTERNATIONAL B.V.

La Junta General de Socios de la compañía "ENERGY ENGINEERING SOLUTIONS (EES) INTERNACIONAL B.V.", en sesión celebrada el día 14 de abril de dos mil catorce, resolvió que:

La compañía designe, constituya y nombre a HENDRIK WILLEM VELTHUIS, de nacionalidad Inglesa, domiciliado en Cuenca, Ecuador, mayor de edad, de profesión empresario, de estado civil casado, portador de la Cedula de Identidad Ecuatoriana número 0917911273, como apoderado general de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, con la facultad para realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y, especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

Por medio del presente certifico, que lo anterior es una copia verídica y correcta de la resolución de Junta General de fecha 11 de abril de dos mil catorce, las cuales fueron debidamente aprobadas por la compañía **ENERGY ENGINEERING SOLUTIONS (EES) INTERNACIONAL B.V.**, y que dicha resolución no han sido modificadas, enmendadas o rescindidas desde su adopción y se hallan en plena vigencia y efecto a la fecha del presente instrumento.

La presente fue otorgada en la ciudad de Breda < Países Bajos en el día de 14 de abril de 2014

[Consta firma ilegible]

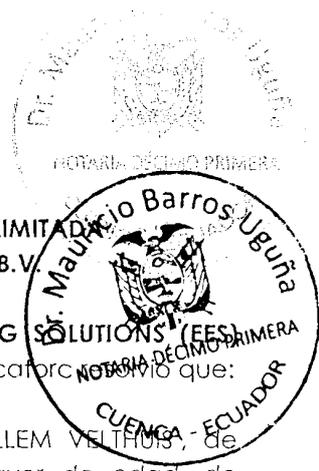
[Consta firma ilegible]

JOHANNES WILHELMUS NIJBOER

PETRUS JOHANNES CORNELIS EMBREGTS

[Consta firma ilegible]

BERNARDUS ADRIANUS KAREL KASTELIJNS



A large, handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'B' or similar character, located at the bottom right of the page.

A P O S T I L L E

1. (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
País: LOS PAÍSES BAJOS
La presente escritura pública
2. está firmada por H. van Brandwijk
3. actuando en la calidad de traductor Jurado
4. y está revestida con el timbre/sello de
H. van Brandwijk
Beëdigd tolk/vertaler Spaans
Traductor Jurado

Certificado

5. en BREDA
6. el 03-06-2014
7. por el Secretario Judicial del Tribunal de
Zeeland-West-Brabant
8. Bajo el número 1958/2014
9. Sello
10. firma:




M.D.M. van Agtmaal

*"En conexión con este procedimiento para la litigación correcta,
se procesarán sus datos personales, en la medida necesaria,
en un sistema del tribunal de Zeeland-West-Brabant"*

